RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 071-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 020-2024-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 19 de febrero de 2024, Informe N° 040-2024-OGC-UNCA de fecha 20 de febrero de 2024 y el Oficio N° 0090-2024-VPA-UNCA de fecha 20 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 0507-2022/CO-UNCA de fecha 27 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0514-2022/CO-UNCA de fecha 08 de noviembre de 2022, Resolución Comisión Organizadora N° 0517-2022/CO-UNCA de fecha 10 de noviembre de 2022, Resolución Comisión Organizadora N° 0238-2023/CO-UNCA de fecha 30 de marzo de 2023 y Resolución Comisión Organizadora N° 0736-2023/CO-UNCA de fecha 23 de octubre de 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 020-2024-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 19 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión respecto a la nueva propuesta del Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la UNCA, señalando que es procedente su aprobación en mérito a lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 1 del Texto único Ordenado de la Ley de Procedimiento

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 071-2024-CO-UNCA

Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, concordante con el numeral 1 del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 040-2024-OGC-UNCA de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, en atención al Oficio N° 0089-2024-VPA-UNCA, señala que luego de haber efectuado una revisión al Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0090-2024-VPA-UNCA de fecha 20 de febrero de 2024, el Vicepresidente Académico solicita agendar en sesión de Comisión Organizada, la aprobación del Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría; asimismo, solicita dejar sin efecto las versiones anteriores;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 08-2024 de fecha 20 de febrero de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la UNCA, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0514-2022/CO-UNCA de fecha 08 de noviembre de 2022, Resolución Comisión Organizadora N° 0517-2022/CO-UNCA de fecha 10 de noviembre de 2022, Resolución Comisión Organizadora N° 0238-2023/CO-UNCA de fecha 30 de marzo de 2023 y Resolución Comisión Organizadora N° 0736-2023/CO-UNCA de fecha 23 de octubre de 2023; y **APROBAR** el Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0090-2024-VPA-UNCA de fecha 20 de febrero de 2024;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la UNCA, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0514-2022/CO-UNCA de fecha 08 de noviembre de 2022, Resolución Comisión Organizadora N° 0517-2022/CO-UNCA de fecha 10 de noviembre de 2022, Resolución Comisión Organizadora N° 0238-2023/CO-UNCA de fecha 30 de marzo de 2023 y

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 071-2024-CO-UNCA

Resolución Comisión Organizadora N° 0736-2023/CO-UNCA de fecha 23 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
PRESIDENTE (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL